

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso y los escritos que anteceden en donde se ha realizado la cesión del crédito entre BANCOLOMBIA y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA y PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 de los derechos de crédito, garantías y privilegios que le corresponden a la cedente.

La cesión presentada esta comprendida de los Derechos de créditos dentro del proceso en el porcentaje que le corresponde a BANCOLOMBIA, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial por lo que el Despacho considera procedente reconocer tal cesión de crédito, y se notificara conforme lo dispone el artículo 295 del Código General del Proceso y/o la ley 2213 del 2022.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito efectuada entre BANCOLOMBIA y PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2.

SEGUNDO: Tener como cesionaria y para todos los efectos legales dentro del presente asunto a PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2.

TERCERO: Notificar esta providencia, conforme lo dispone el artículo 295 del Código General del Proceso y/o la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.30 fijado hoy 07-03-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc219fd6e1f90432bfd51c0807c1c0efd55442ee56506bbd12b29df91bb5e5**

Documento generado en 06/03/2024 02:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>